



AYUNTAMIENTO DE RIOSA
CONCEYU DE RIOSA
ASTURIAS/ASTURIES
C.I.F: P 3305800-I
R.E.L: 01330582

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD DE “LA VEGA”, EN RIOSA.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

A.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de gestión integral en centros de atención de personas mayores, en la Residencia de la Tercera Edad de “La Vega” en Riosa. La ejecución de la citada gestión habrá de regirse por el Pliego de prescripciones técnicas aprobado por el Pleno.

La atención residencial tendrá por finalidad facilitar a las personas mayores, alojamiento y convivencia, mediante una asistencia integral y profesional en el centro de forma continuada, cuando no fuere posible su permanencia en el hogar familiar.

A tal fin, para la atención integral del colectivo señalado el centro cuenta con 10 plazas residenciales para personas mayores.

El procedimiento se ajustará a lo dispuesto en este pliego y en el de prescripciones técnicas que obran en el expediente de contratación.

El Ayuntamiento es titular del servicio público cuya competencia tiene atribuida y que presta indirectamente, lo que justifica el control de su gestión y la inspección del servicio en todo momento, conservando los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

Dado que se ha suscrito un Convenio con el ERA, ésta ejercerá los controles y poderes que le atribuye dicho Convenio.

El concesionario durante el plazo de vigencia de la concesión, desarrolla la actividad en que el servicio público, consiste, siendo el ámbito de la gestión en el orden funcional el establecido en la normativa del Principado de Asturias.

B.- CODIFICACIÓN.

Codificación Clasificación de Productos por Actividades según Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008:
87.30.11 (servicios sociales de atención en establecimientos residenciales para personas mayores)

Codificación nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) Reglamento (CE) 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007:
85311000.2 (servicio de asistencia social con alojamiento), 85312100-00 (Servicio de Centro de día).

C.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO.



AYUNTAMIENTO DE RIOSA
CONCEYU DE RIOSA
ASTURIAS/ASTURIES
C.I.F: P 3305800-I
R.E.L: 01330582

Las necesidades que la Administración pretende satisfacer mediante el presente contrato son las propias de la asistencia integral a las personas mayores en la Residencia de la Tercera Edad de la Vaga, en la que no se dispone de los medios personales suficientes en la plantilla orgánica del Ayuntamiento para su realización por medios propios, por lo que se hace preciso acudir a la contratación externa de la citada gestión.

D.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Se estima de conformidad con lo establecido en la adenda al Convenio de Colaboración entre el Organismo Autónomo “Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias y el Ayuntamiento de Riosa, para la prestación de alojamiento y asistencia a personas mayores de fecha 1/01/2016 y la actualización de precios públicos para el ejercicio 2016 correspondiente a determinados servicios sociales especializados publicados en el BOPA número 21 de fecha 27-01-2016.

1. El tipo máximo de licitación es de 1.275,85 euros/plaza (con IVA, que será del 4% de acuerdo al artículo 91, apartado 2, 2.3º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del IVA), cantidad que incluye todos los impuestos aplicables, de acuerdo con el Convenio de colaboración suscrito con el Organismo Autónomo ERA con fecha de 1 de octubre de 2010, para la colaboración en la prestación de Asistencia a Personas Mayores en la Residencia de La Vega de Riosa.

2. El número total de plazas que el Ayuntamiento pone a disposición del ERA para que puedan ser ocupadas en la Residencia, cuya gestión constituye el objeto de los presentes Pliegos, asciende a 10. Por lo tanto, el precio máximo mensual ascenderá inicialmente, para el ejercicio 2016, a 12. 758,50 euros mensuales, 153.102,00 euros precio máximo anual, IVA incluido. El importe anual desglosado, considerando el tipo de IVA aplicable, sería el siguiente: 147.213,46 € y 5.888,54 € de IVA.

Considerando que el tiempo del contrato es de 4 años más 2 de prorrogas el total ascendería a 918.612 € IVA incluido.

3. En todo caso, los licitadores en sus ofertas indicarán, en partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración. Las empresas exentas de tributar por el Impuesto sobre el Valor Añadido deberán hacerlo constar así en su oferta económica.

4. Dado que se trata de un recurso de nueva creación se establecen los siguientes importes mensuales por tramos de ocupación de la Residencia, de acuerdo con el Convenio de colaboración suscrito con el ERA y antes mencionado:

Usuarios	Importe máximo mensual
Hasta 5 inclusive	Se abonará el importe correspondiente a cinco plazas (de acuerdo al importe de adjudicación)
De 6 a 10	Se abonará el importe correspondiente a las diez plazas (de acuerdo al importe de adjudicación)



AYUNTAMIENTO DE RIOSA
CONCEYU DE RIOSA
ASTURIAS/ASTURIES
C.I.F: P 3305800-I
R.E.L: 01330582

Estos importes tendrán vigencia en la medida que lo tenga el Convenio suscrito por el Ayuntamiento de Riosa con el ERA (Establecimientos Residenciales de Asturias)

5. Existe crédito suficiente hasta el límite del Presupuesto aprobado por el Ayuntamiento. Se trata de un contrato plurianual, por lo que consignarán los créditos correspondientes en los presupuestos de gastos de los ejercicios correspondientes.

6. Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprender tanto el precio del contrato como el IVA y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, si bien el IVA figurará como partida independiente.

7. Presupuesto base de licitación:

- **Presupuesto base sin IVA:** 883.280,77 €
- **Importe IVA:** 25.331,23 €
- **Presupuesto con IVA:** 918.612,00 €

8. Aplicación presupuestaria: 231-227.99

9.- CANON.

Se fija como canon mínimo de licitación la cantidad de 500,00 €/MES + 21% IVA 105 €/MES; Anuales (6.000,00 € + 21 % IVA, 1.260,00 €) = 7.260,00. El precio ofertado por el que resulte adjudicatario tendrá la consideración de canon de explotación que será abonado por el concesionario al Ayuntamiento de Riosa, por meses vencidos, efectuando el pago dentro de los diez primeros días siguientes al vencimiento de cada mes, justificando el pago ante la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento.

El canon pactado se actualizará anualmente, según las variaciones que experimente, los precios públicos de los servicios de atención residencial, en la modalidad de estancia en residencial, aprobados por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales y publicados en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, dichas actualizaciones se realizarán con efectos del uno de enero, siendo la próxima revisión el 1 de enero de 2017.

El presupuesto de licitación que figura se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar el concesionario.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán excluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

10.- PERSONAL:

Se valorará la adecuación de la plantilla ofertada a las necesidades del servicio; la organización, dedicación, cualificación, distribución de tareas del personal en



AYUNTAMIENTO DE RIOSA
CONCEYU DE RIOSA
ASTURIAS/ASTURIES
C.I.F: P 3305800-1
R.E.L: 01330582

relación con el trabajo a cubrir en el servicio que se contrata, y el cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos de Laborales.

E.PAGOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ASISTENCIA A PERSONAS MAYORES.

e.1) Abonos a cuenta: No procede.

e.2) Periodicidad de los pagos: El adjudicatario tendrá derecho al abono mensual del precio convenido en el contrato por plaza ocupada, previa emisión de la correspondiente factura, téngase en cuenta a tales efectos el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y el apartado 6 de la disposición adicional primera de la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, en orden a la obligación de la emisión de la facturación electrónica.

Se considera plaza ocupada la asignada a un solicitante, desde el momento en que se produce su ingreso en un centro residencial con independencia de que el usuario se ausente del centro en virtud de periodos de permisos, vacaciones, internamiento hospitalario o circunstancias similares, de conformidad con la normativa autonómica en la materia.

Las aportaciones económicas de los residentes por su estancia o los usuarios del centro de día por el servicio en el centro se efectuarán directamente al ERA, de conformidad con el régimen general establecido para los establecimientos residenciales dependientes de la Administración del Principado de Asturias. La entidad adjudicataria no podrá exigir ninguna contraprestación de carácter económico o no económico a los residentes.

e.3.) Revisión de precios: se estará a lo que disponga la normativa en el momento que proceda efectuar la revisión.

e.5) Fórmula en su caso: no procede

F PLAZO EJECUCION CONTRATO.

f.1) Plazo inicial: 4 años.

f.2) Prórrogas: Una periodo 2 años.

f.3) Plazo total incluidas prórrogas: 6 años.

G.INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.

g.1) Forma de acceso a perfil del contratante y documentación accesible en el mismo: El acceso público al perfil del contratante se efectuará a través del portal http://www.ayuntamientoriosa.com/concejo/perfil_contratante.htm

En el perfil del contratante se publicará el presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas, Asimismo, serán objeto de publicación la adjudicación y la formalización del contrato.

g.2) Unidad tramitadora y medios alternativos para obtener información sobre la licitación: Dirección Plaza de la Constitución1 33160- La Vega –Riosa Telf. 985-766006.



AYUNTAMIENTO DE RIOSA
CONCEYU DE RIOSA
ASTURIAS/ASTURIES
C.I.F: P 3305800-1
R.E.L: 01330582

La información adicional podrá solicitarse hasta la fecha límite de presentación de ofertas

g.3) Plazo y medio para solicitar los pliegos y cualquier documentación complementaria cuando no se haya facilitado por medios electrónicos, informáticos y telemáticos: No procede

g.4) Organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones relativas a:

Fiscalidad:

Delegación de la A.E.A.T en Asturias: C/ 19 de julio, nº 2, telf: 985982100,
www.agenciatributaria.es

Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias: C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, planta plaza, 33005-Oviedo, telf: 985668700,,
www.tributasenasturias.es

Protección del medioambiente:

Ministerio de Medio Ambiente, oficina central de información, tlfno: 915976777 y fax: 915975981.

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, C/ Coronel Aranda, 2-planta 3ª, 33005-Oviedo, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, EASMU, tlfno: 985105500, , www.asturias.es.

Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales:

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, PZA. España, 1, Planta 2ª 33007-Oviedo. Telf.: 985 10 55 00.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, C/ Pérez de la Sala nº 9-33007, Oviedo. Telf.: 985961600. Portal www.seg-social.es.

g.5) Importe máximo a cargo del contratista de los gastos de publicidad de la licitación del contrato: 3.000 Euros.

g.6) Responsable del contrato: Persona adscrita al Área de Secretaría-Intervención.

H. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

h.1) Lugar de presentación de las proposiciones: Registro General del Ayuntamiento de Riosa, Plaza de la Constitución 1, 3316- La Vega. (Riosa)

h.2) Plazo de presentación de las proposiciones: Quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio de licitación.

I. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.

i.1) Clasificación: No procede.



AYUNTAMIENTO DE RIOSA

CONCEYU DE RIOSA

ASTURIAS/ASTURIES

C.I.F: P 3305800-I

R.E.L: 01330582

i.2) Otros medios para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica cuando no se exija clasificación y, en cualquier caso, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

a) Las declaraciones apropiadas de entidades financieras. A efectos de selección del licitador, dicha declaración deberá consistir en un informe positivo de, al menos, una entidad financiera sobre su solvencia en el tráfico mercantil en sus relaciones con dicha entidad, con referencia expresa a que, a juicio de la misma, tiene solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato objeto de la licitación con referencia al presupuesto de licitación del mismo (IVA excluido).

b) Relación de los principales servicios de gestión integral de centros para personas mayores de naturaleza análoga (centros residenciales o polivalentes de recursos para personas mayores, públicos o privados) a la de los que constituyan el objeto del contrato, realizados en el curso de los cuatro últimos años, indicando el contenido detallado de los servicios prestados, su importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios prestados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario del mismo fuera una entidad del sector público o, cuando el destinatario fuera un cliente privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta del mismo, mediante una declaración del empresario.

El licitador deberá acreditar haber ejecutado, durante el periodo de cuatro años inmediatamente anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, al menos un servicio de naturaleza análoga, a la de los que comprenda el objeto del contrato, (centros residenciales o polivalentes de recursos para personas mayores, públicos o privados).

i.3) Exigencia de habilitación empresarial o profesional: no procede

i.4) Compromiso de adscripción al contrato de medios personales y materiales:

La empresa adjudicataria deberá adscribir a la prestación del servicio los medios personales y materiales precisos para la ejecución del servicio contratado en los términos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas aprobado por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento.

i.5) Admisión de la expedición electrónica de los certificados de los registros de licitadores y su incorporación de oficio por el órgano de contratación: No.

J GARANTÍA PROVISIONAL.

j.1) Exigencia de garantía provisional: No procede.

K TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. Ordinaria, adjudicación por procedimiento abierto y varios criterios de valoración para la determinación de la oferta más ventajosa



AYUNTAMIENTO DE RIOSA
CONCEYU DE RIOSA
ASTURIAS/ASTURIES
C.I.F: P 3305800-1
R.E.L: 01330582

L VALORACION DE PROPOSICIONES.

1.1) Criterios de adjudicación: En aplicación del artículo 153.3 e) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público los criterios de valoración de las ofertas son los que se enumeran a continuación indicando por orden decreciente y por la **ponderación** que se les atribuye.

1º) Oferta económica más ventajosa por la prestación del servicio, se valorará en **50 puntos**, las demás ofertas se valorarán por la diferencia respecto a aquella mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$V_i = B_i / B_{max} \times V_{max}$.

V_i = Puntuación que le corresponde.

B_i = Baja correspondiente a cada oferta.

B_{max} = Baja máxima presentada.

V_{max} = Puntuación máxima:

Obtendrán cero puntos la oferta que coincida con el presupuesto máximo o superior por la prestación del servicio.

2º) Mejor Canon. Oferta económica más ventajosa por un canon superior, se valorará en **30 puntos**, las demás ofertas se valorarán por la diferencia respecto a aquella mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$V_i = O_{av} \times 30 / O_{mv}$.

V_i = Puntuación que le corresponde.

Donde O_{mv} = Oferta más ventajosa.

30 es el total de puntos

O_{av} = Oferta a valorar.

Obtendrán cero puntos la oferta que coincida con el presupuesto mínimo o inferior del canon establecido.

3º De acuerdo al pliego de prescripciones técnicas el centro deberá contar al menos con el siguiente personal:

RESUMEN DE PERSONAL.- Nº de personas/horas semanales

- DIRECTOR-COORDINADOR.- 1/ 20 horas (TP)
- ATS –DUE.- 1/ 10 horas (TP)
- CUIDADORES/ GEROCULTORES.- 3/ jornada completa (TC)
- FISIOTERAPEUTA.- 1 / 3 horas (TP)
- TERAPIA OCUPACIONAL.- 1 / 6 horas (TP)

Considerando la naturaleza del servicio, que consiste en la asistencia a personas mayores, se valora la estabilidad de los puestos de trabajo en beneficio de los usuarios, ya que no parece conveniente el cambio de personal, lo que permitirá una atención más personalizada.

Se valorará la contratación del personal descrito de la siguiente manera:

- Contratos indefinidos a tiempo completos: 3 puntos.
- Contratos indefinidos a tiempo parcial: 1.5 puntos.

La puntuación máxima por este concepto será de **20 puntos**.



AYUNTAMIENTO DE RIOSA
CONCEYU DE RIOSA
ASTURIAS/ASTURIES
C.I.F: P 3305800-I
R.E.L: 01330582

1.2) Igualdad de proposiciones:

En el supuesto de igualdad en el importe de la proposición económica presentada por varios licitadores, el orden de preferencia entre las mismas se establecerá de acuerdo con los siguientes criterios:

1º) Aquellos licitadores que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2º) Las entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial. En este supuesto el órgano de contratación podrá requerir de estas entidades la presentación del detalle relativo a la descomposición del precio ofertado en función de los costes.

3º) Sorteo

1.3) Mesa de contratación:

I. Presidente:

- Titular: La Alcaldesa Presidenta o Concejales en quien delegue.

II. Vocales:

- Titulares: Concejales de Servicios Sociales.
- Responsable Técnico de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.
- Secretario Interventor del Ayuntamiento.
- 3 Concejales representantes de cada uno de los Grupos Políticos de la

Corporación.

Secretario /a : Un funcionario/a designado por el órgano de contratación entre los funcionarios del Ayuntamiento de Riosa.

M. ADMISIÓN DE LA EXPEDICIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS O TELEMÁTICOS DE LOS CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL. No.



AYUNTAMIENTO DE RIOSA
CONCEYU DE RIOSA
ASTURIAS/ASTURIES
C.I.F: P 3305800-I
R.E.L: 01330582

N. GARANTÍA DEFINITIVA:

n.1) Importe total en concepto de garantía definitiva 5 % del presupuesto base de licitación por la prestación del servicio que parte de 883.280,77 €, excluido el IVA.

n.2) En su caso, admisión de la acreditación de la constitución de la garantía definitiva mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos: No.

n.3) Previsión, de garantía complementaria e importe, en su caso: No procede.

n.4) Órgano y CIF a cuya disposición ha de constituirse la garantía: Ayuntamiento de Riosa (P3305800I)

O. SUBCONTRATACIÓN.

n.1) Posibilidad de subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación: No

P. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:

La empresa adjudicataria vendrá obligada a subrogarse en los contratos de trabajo del personal que actualmente presta los servicios objeto de licitación, todo ello en los términos y condiciones establecidos en la normativa que resulte de aplicación.

Q. GASTO MÁXIMO A ABONAR EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO:
En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos debidamente acreditados, hasta un máximo de 1.000 euros.

R. CAPITAL MÍNIMO ASEGURADO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE CUBRA LOS RIESGOS INHERENTES AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO EN DICHO SEGURO A LOS USUARIOS DEL SERVICIO :75.000,00 euros.



AYUNTAMIENTO DE RIOSA
CONCEYU DE RIOSA
ASTURIAS/ASTURIES
C.I.F: P 3305800-I
R.E.L: 01330582

CLÁUSULAS

CAPITULO I.- DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Cláusula 1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Objeto del contrato

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de gestión integral en centros de atención de personas mayores, en la Residencia de la Tercera Edad de “La Vega” en Riosa. La ejecución de la citada gestión habrá de regirse por el Pliego de prescripciones técnicas aprobado por el Pleno.

La atención residencial tendrá por finalidad facilitar a las personas mayores, alojamiento y convivencia, mediante una asistencia integral y profesional en el centro de forma continuada, cuando no fuere posible su permanencia en el hogar familiar.

A tal fin, para la atención integral del colectivo señalado el centro cuenta con 10 plazas residenciales para personas mayores.

El procedimiento se ajustará a lo dispuesto en este pliego y en el de prescripciones técnicas que obran en el expediente de contratación.

El Ayuntamiento es titular del servicio público cuya competencia tiene atribuida y que presta indirectamente, lo que justifica el control de su gestión y la inspección del servicio en todo momento, conservando los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

Dado que se ha suscrito un Convenio con el ERA, ésta ejercerá los controles y poderes que le atribuye dicho Convenio.

El concesionario durante el plazo de vigencia de la concesión, desarrolla la actividad en que el servicio público, consiste, siendo el ámbito de la gestión en el orden funcional el establecido en la normativa del Principado de Asturias

La prestación contratada consiste en el servicio público de atención integral a las personas mayores usuarias del Centro de la Tercera Edad de La Vega, con el contenido descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas que, aprobado por el Pleno de la Corporación, formará parte integrante del contenido obligacional del contrato resultante de la licitación.

Con carácter general, en los centros de carácter residencial se prestarán los servicios propios del alojamiento, restauración, limpieza y adecuación de dependencias, lavandería, higiene personal y asistencia a los usuarios, así como los cuidados y atenciones personales y socio-sanitarias que precisen las personas residentes. Serán también de prestación obligatoria, en las condiciones fijadas en el citado Pliego, el servicio de peluquería, podología y otros de carácter complementario tales como actividades de carácter ocupacional, de ocio y tiempo libre. Asimismo, el centro deberá contar con servicios de ATS y fisioterapeuta para aquellos residentes cuyas condiciones personales lo requieran.

1.2.- Codificación



AYUNTAMIENTO DE RIOSA
CONCEYU DE RIOSA
ASTURIAS/ASTURIES
C.I.F.: P 3305800-I
R.E.L.: 01330582

La codificación correspondiente a la nomenclatura de la clasificación estadística de productos por actividades (CPA), recogida en el Reglamento (CE) 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) 3696/93 del Consejo, es la señalada en el **apartado B** del Cuadro resumen de características del contrato.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) conforme establece el Reglamento (CE) 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, se indicará en el mismo **apartado B** del Cuadro resumen de características del contrato.

Cláusula 2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO

Las necesidades que la Administración pretende satisfacer mediante el contrato objeto de licitación son las propias de la prestación del servicio de gestión integral de atención a personas mayores en el Centro de la Tercera Edad de La Vega.

Disponiendo la Administración contratante de inmuebles destinados a la prestación de servicios residenciales a personas mayores pero no de los medios personales en su plantilla para la gestión por sus propios medios de los mismos, se considera necesaria la contratación externa de la prestación del servicio público con una empresa especializada que disponga de experiencia y personal cualificado, poniendo o manteniendo de este modo en funcionamiento centros cuyas plazas han de permitir atender a la demanda de plazas públicas para la atención a las personas mayores.

Cláusula 3. DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, complementado con las especificaciones del Cuadro resumen de características del contrato; el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados, y el documento en que se formalice el contrato.

Cláusula 4. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

4.1.- Sujeción del contrato a regulación armonizada

Los contratos resultantes de la licitación que registró el presente Pliego no están sujetos a una regulación armonizada.

4.2.- Carácter del contrato y normativa que resulta de aplicación

El contrato objeto de licitación es un contrato administrativo de servicios, conforme a la definición contenida en el artículo 10 TRLCSP y Concesión de bienes de dominio público.

Este contrato se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; su normativa de desarrollo y, en cuanto no se encuentren derogadas expresamente o se opongan al mismo, cualesquiera otras disposiciones de igual o inferior rango. En particular, le son



AYUNTAMIENTO DE RIOSA
CONCEYU DE RIOSA
ASTURIAS/ASTURIES
C.I.F: P 3305800-I
R.E.L: 01330582

aplicables las disposiciones que se encuentren vigentes del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolló parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Entes locales, Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

La prestación del servicio se atenderá, además, a la normativa vigente que resulte de aplicación, en particular a las normas contenidas en el Decreto 43/2011, de 17 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de Autorización, Acreditación, Registro e Inspección de Centros y Servicios Sociales, y en la Resolución de 22 de junio de 2009, de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda (BOPA 29/06/2009), modificada por Resolución de 25 de noviembre de 2011, por la que se desarrollan los criterios y condiciones para la acreditación de centros de atención de servicios sociales en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

Le serán asimismo de aplicación, en la medida en que resulte procedente, las normas contenidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia y demás normativa nacional o autonómica por la que se desarrolle la misma.

4.3.- Prerrogativas del órgano de contratación y procedimiento para su ejercicio

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 210 TRLCSP.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Riosa, salvo en los casos previstos en los artículos 99 y 213 TRLCSP.

4.4.- Ejecutividad de los actos del órgano de contratación

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

4.5.- Orden jurisdiccional competente

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

4.6. Recurso especial en materia de contratación y cuestión de nulidad.



AYUNTAMIENTO DE RIOSA
CONCEYU DE RIOSA
ASTURIAS/ASTURIES
C.I.F: P 3305800-I
R.E.L: 01330582

En los supuestos previstos en el artículo 40 TRLCSP, sin perjuicio de lo dispuesto sobre medidas provisionales en el artículo 43 del TRLCSP y con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en los términos previstos en el artículo 41 de la citada ley, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales, los actos de trámite adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los acuerdos de adjudicación. Contra los actos indicados no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Asimismo, podrá interponerse la cuestión de nulidad en los casos previstos en el artículo 37.1 de la TRLCSP.

Cláusula 5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1.- Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación del contrato es el fijado en el **apartado D** del Cuadro resumen de características del contrato. Este presupuesto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria señalada en el mismo apartado. Igualmente se señala en el **apartado D** la distribución por anualidades del gasto, en su caso.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración comprende todos los gastos de cualquier índole que la contratista deba realizar para el cumplimiento íntegro de las prestaciones contratadas, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que se indicará en partida independiente, y los que pudiera establecer la Comunidad Autónoma.

5.2.- Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato se señalará en el **apartado D** del Cuadro resumen de características del contrato. De conformidad con lo establecido por el artículo 88 TRLCSP, dicho valor vendrá determinado por el importe total del contrato, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, computándose las posibles prórrogas y modificaciones.

5.3.- Existencia de crédito adecuado y suficiente

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento del contrato objeto de licitación, en el concepto presupuestario indicado y de acuerdo con la distribución, en su caso, señalada en el **apartado D** del Cuadro resumen de características del contrato.

Cuando el contrato se formalice en el ejercicio anterior al del inicio de su ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven del mismo.

Si por causas ajenas a la voluntad del Ayuntamiento de Riosa, no se renovase el Convenio entre el Ayuntamiento de Riosa y el Principado de Asturias, ERA, para la prestación de alojamiento y asistencia a personas mayores, se entenderá extinguido el Contrato sin que el contratista tenga derecho a indemnización alguna.

5.4.- Precio del contrato



AYUNTAMIENTO DE RIOSA
CONCEYU DE RIOSA
ASTURIAS/ASTURIES
C.I.F: P 3305800-I
R.E.L: 01330582

El sistema de determinación del precio del contrato será el señalado en el **apartado E** del Cuadro resumen de características del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que pueda corresponder de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, incluyendo además toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

A todos los efectos, se entiende que las ofertas de los licitadores comprenderán el importe total por la prestación del servicio público cuya gestión se contrata, en las condiciones establecidas tanto en el presente Pliego como en el de prescripciones técnicas, incluyendo el impuesto a repercutir como partida independiente, cuando así proceda, en los documentos que se presenten al cobro, sin que el importe contratado experimente incremento alguno por la repercusión del mismo ni, en ningún caso, pueda superar el presupuesto formulado por el Ayuntamiento para la prestación del servicio de acuerdo con el Convenio de Colaboración suscrito con el organismo autónomo de Establecimiento Residenciales de Asturias (ERA).

5.5.- Efectos de la adjudicación en la financiación plurianual

En su caso, las anualidades en que se distribuye el gasto asociado al contrato se ajustarán al importe de la oferta seleccionada, aplicando el porcentaje de baja de dicha oferta a cada una de las mismas.

Cláusula 6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

6.1.- Plazo de duración

El plazo de duración del contrato vendrá fijado en el **apartado F** del Cuadro resumen de características del contrato. El cómputo del plazo se iniciará al día siguiente al de la firma del contrato.

6.2.- Prórroga

El contrato podrá prorrogarse por el período o periodos que, en su caso, se señalen en el **apartado F** del Cuadro resumen de características del contrato, por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 303 TRLCSP

CAPITULO II.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 7. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

7.1.- Gastos de publicidad de la licitación

Serán a cargo del adjudicatario los gastos de publicidad de la licitación del contrato tanto en boletines oficiales como, en su caso, en otros medios de difusión, hasta el límite indicado en el **apartado G** del Cuadro resumen de características del contrato.

7.2.- Perfil del contratante y solicitud de documentación e información



AYUNTAMIENTO DE RIOSA
CONCEYU DE RIOSA
ASTURIAS/ASTURIES
C.I.F.: P 3305800-I
R.E.L.: 01330582

En el **apartado G** del Cuadro resumen de características del contrato se indicará la unidad que tramita el expediente de contratación así como la información sobre el procedimiento de licitación del contrato y la documentación que se pondrá a disposición de todos los interesados en el perfil del contratante del órgano de contratación, al que se podrá acceder a través del portal institucional http://www.ayuntamientoriosa.com/concejo/perfil_contratante.htm

En su caso, se indicará en dicho apartado el plazo, respecto al último día de presentación de proposiciones, y los medios para solicitar los pliegos y cualquier documentación complementaria, cuando no se facilite el acceso por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a dicha documentación o parte de ella. Asimismo, se indicará en dicho apartado el plazo y el medio para solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria, respecto al último día de presentación de proposiciones. El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria cuando éstos sean accesibles a través del perfil del contratante.

Se anunciarán en dicho perfil la fecha y hora de las reuniones de la Mesa de contratación y se publicarán las actas en que se recojan los acuerdos adoptados por ésta.

7.3.- Obligaciones fiscales, medioambientales y laborales

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, serán los señalados en el citado **apartado G** del Cuadro resumen de características del contrato.

Cláusula 8. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

En el **apartado K** del Cuadro resumen de características del contrato se indica el tipo de tramitación del expediente de contratación.

La adjudicación del contrato se efectuará mediante procedimiento abierto. Para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se tendrá en cuenta varios criterios de valoración 1º, 2º, 3º del **apartado L** del cuadro resumen.

Cláusula 9. APTITUD PARA CONTRATAR

9.1.- Contratista. Capacidad

Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, la cual vendrá determinada en el Cuadro resumen de características del contrato, en su **apartado I**.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si las prestaciones del mismo están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. La acreditación de este extremo se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda, en función del tipo de entidad social.



AYUNTAMIENTO DE RIOSA
CONCEYU DE RIOSA
ASTURIAS/ASTURIES
C.I.F: P 3305800-1
R.E.L: 01330582

No podrán concurrir a la licitación y, en consecuencia, no podrán contratar con la Administración las comunidades de bienes, por carecer de personalidad jurídica propia.

Los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 60 TRLCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

9.2.- Empresas no españolas

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

9.3.- Uniones Temporales de Empresarios

Podrán concurrir las Uniones Temporales de Empresarios (UTE) que se constituyan al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en UTE quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la misma con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de la UTE será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

10.1.- Condiciones generales

La presentación de una proposición presupone que el interesado conoce y acepta de modo incondicional la totalidad de las cláusulas del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares; sin salvedad o reserva alguna. Los interesados habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de la prestación del contrato licitado.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.



AYUNTAMIENTO DE RIOSA
CONCEYU DE RIOSA
ASTURIAS/ASTURIES
C.I.F: P 3305800-I
R.E.L: 01330582

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este Pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 TRLCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración conforme al modelo que figura en el **Anexo III** y que se incluirá en el **sobre nº 1**.

10.2.- Forma de presentación

Los licitadores deberán presentar dos sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, con la documentación que se indicará a continuación y señalados como:

Número 1: “*Documentación administrativa. Capacidad y solvencia*”

Número 2: “*Proposición económica por la prestación del Servicio*” “Canon” y “propuesta de Contratación de personal”.

Cada uno de los sobres deberá cumplir los requisitos externos y de contenido que se señalan en la cláusula 10.4 siguiente.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario. Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación del sobre nº 1 quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá acordar su destrucción.

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, éstos designarán, en su caso y en el sobre correspondiente, qué parte de la información facilitada por ellos al formular su oferta ha de ser considerada confidencial, en especial respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

10.3.- Plazo y lugar de presentación

Las proposiciones deberán presentarse en el lugar indicado en el **apartado H** del Cuadro resumen de características del contrato, dentro del plazo establecido en el anuncio de la licitación.

No obstante, cuando la proposición se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la unidad tramitadora que se indica en el **apartado G** del Cuadro resumen de características del contrato la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.



AYUNTAMIENTO DE RIOSA
CONCEYU DE RIOSA
ASTURIAS/ASTURIES
C.I.F.: P 3305800-I
R.E.L.: 01330582

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio de la licitación. Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La entrega de la proposición a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en el lugar indicado en el **apartado H** del Cuadro resumen dentro del plazo indicado en el anuncio de la licitación. Tampoco serán admitidas aquellas proposiciones que fueran presentadas en oficinas de registro distintas a la de la unidad tramitadora, aunque pertenezcan a la Administración del Principado de Asturias, si fueran recibidas en aquella con posterioridad al indicado plazo.

10.4.- Sobre nº 1: Documentación administrativa. Capacidad y Solvencia. Reglas generales.

10.4.1 Requisitos externos y contenidos del sobre: En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

<p><u>SOBRE 1</u></p> <p>DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. CAPACIDAD Y SOLVENCIA</p> <p>EXPEDIENTE: (Denominación del contrato consignada en el anuncio de licitación y número de expediente)</p> <p>LICITADOR: (Nombre y C.I.F.)</p> <p>REPRESENTANTE: (En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI)</p> <p>CORREO ELECTRÓNICO/TELÉFONO/FAX:</p> <p>FECHA Y FIRMA (Firmará el licitador o representante que presente la proposición en su nombre)</p>

En el interior del sobre se incluirá la siguiente documentación:

10.4.2.- Relación de documentos: En hoja independiente figurará una relación del contenido del sobre enunciada numéricamente.

10.4.3.- Documentos acreditativos de la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, de su representación

- a) **Documento Nacional de Identidad** (u otro que lo sustituya) de los licitadores que sean personas físicas y, en su caso, del representante.
- b) **Escritura de constitución** y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que sea aplicable. Si no lo fuera, se presentará **escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional** en el que consten las normas por las que se regule su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará mediante su inscripción en los registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP para los contratos de



AYUNTAMIENTO DE RIOSA
CONCEYU DE RIOSA
ASTURIAS/ASTURIES
C.I.F: P 3305800-I
R.E.L: 01330582

servicios. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el citado Anexo.

Los empresarios extranjeros nacionales de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en que se haga constar:

1º.- Que, previa acreditación de la empresa, figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2º.- Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una UTE deberán acreditar la personalidad y capacidad de cada uno de ellos conforme a los medios señalados e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituirán y la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. A estos efectos se recoge un modelo de declaración en el **Anexo II** de este Pliego.

- c) **Poder bastantado** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar poder acreditativo de su representación, declarado bastante por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Riosa. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. Al poder bastantado se acompañará copia del Documento Nacional de Identidad (o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente) del representante.

10.4.4.- Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional

La clasificación exigida, en su caso, será la prevista en el **apartado I** del Cuadro resumen.

No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una UTE. No obstante, aún cuando la clasificación no sea exigible, la misma permitirá al empresario acreditar su solvencia para la celebración del contrato.



AYUNTAMIENTO DE RIOSA
CONCEYU DE RIOSA
ASTURIAS/ASTURIÉS
C.I.F.: P 3305800-I
R.E.L.: 01330582

Cuando en el citado **apartado I** del Cuadro resumen no se exija clasificación administrativa y, en todo caso, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará mediante los medios señalados en el **apartado I** del Cuadro resumen de entre los que se indican seguidamente.

➤ **Solvencia económica y financiera**

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras. A efectos de la selección del licitador, dicha declaración deberá consistir en un informe positivo de, al menos, una entidad financiera sobre su solvencia en el tráfico mercantil en sus relaciones con dicha entidad, con referencia expresa a que, a juicio de la misma, tiene solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato objeto de la licitación, por referencia al presupuesto de licitación del mismo.
- Declaración sobre el volumen global de negocios de la empresa licitadora y, en particular, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividad correspondiente al objeto del contrato, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. La cifra de negocios media anual correspondiente a la gestión de centros para personas mayores de naturaleza análoga a la de los que constituyan el objeto de la concreta licitación que, como mínimo, deberá ser acreditada por el licitador se establecerá en el **apartado I** del Cuadro resumen de características del contrato, fijándose la misma en cada caso en relación con el presupuesto de licitación del contrato en cuestión, sin que se supere éste.

➤ **Solvencia técnica o profesional**

Los licitadores deberán acreditar la solvencia técnica y profesional mínima en relación con el objeto del contrato en licitación que se señale en el **apartado I** del Cuadro resumen de características del contrato.

- Relación de los principales servicios de gestión integral de centros para personas mayores de naturaleza análoga a la de los que constituyan el objeto del contrato, realizados en el curso de los cuatro últimos años, indicando el contenido detallado de los servicios prestados, su importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios prestados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario del mismo fuera una entidad del sector público o, cuando el destinatario fuera un cliente privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta del mismo, mediante una declaración del empresario.

El licitador deberá acreditar haber ejecutado, durante el periodo de cuatro años inmediatamente anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, al menos un servicio de gestión de centros de naturaleza análoga a la de los que comprenda el objeto del contrato en licitación a los que concurre. Serán computables a efectos de acreditar la solvencia técnica requerida los servicios que, cumpliendo la condición de ser de naturaleza análoga, hayan alcanzado, individualmente o en conjunto, el importe mínimo que, como porcentaje en relación con el presupuesto de licitación del contrato en licitación, se establezca en el



AYUNTAMIENTO DE RIOSA
CONCEYU DE RIOSA
ASTURIAS/ASTURIES
C.I.F: P 3305800-I
R.E.L: 01330582

apartado I del Cuadro resumen de características del contrato. En el caso de que el objeto del contrato se divida en lotes, el citado porcentaje se deberá superar respecto del presupuesto de licitación de cada uno de los lotes a los que el licitador concurra.

- Acreditación de las titulaciones académicas y profesionales del personal de dirección de la licitadora y del personal que estará adscrito a la ejecución del contrato.

En las Uniones Temporales de Empresarios (UTE), cada uno de los que la componen deberá acreditar su solvencia conforme a los medios indicados, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la UTE las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

Se podrá exigir a los licitadores, españoles o extranjeros, que además de acreditar su solvencia, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, lo que se hará constar, en su caso, en el **apartado I** del Cuadro resumen de características del contrato. Estos medios personales o materiales, que se integrarán en el contrato que se firme con el adjudicatario, deberán ser mantenidos por la empresa contratista durante el tiempo que resulte exigible conforme a las condiciones de la licitación y cualquier variación respecto a los mismos deberá ser comunicada a la Administración contratante. A este compromiso se le atribuye el carácter de obligación esencial del contrato y su incumplimiento será causa de resolución del mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 223 TRLCSP.

10.4.5.- Declaración de no estar incurso en prohibición de contratar.

Los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 60 TRLCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

Para acreditar tal circunstancia deberán aportar declaración responsable en la que el empresario, su representante o apoderado, en su caso, deje constancia del cumplimiento de tal requisito. Esta declaración incluirá la manifestación expresa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda del Estado y del Principado de Asturias, Impuesto sobre Actividades Económicas) y ante la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, todo ello sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

En el **Anexo I** de este Pliego se incorpora modelo de declaración responsable, a efectos indicativos.

10.4.6.- Sumisión a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales españoles para empresas extranjeras



AYUNTAMIENTO DE RIOSA
CONCEYU DE RIOSA
ASTURIAS/ASTURIES
C.I.F: P 3305800-I
R.E.L: 01330582

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

10.4.7.- Garantía provisional

En el caso de que así se establezca en el **apartado J** del Cuadro resumen de características del contrato, deberá aportarse el resguardo acreditativo de haber constituido garantía provisional, por el importe que se fije en dicho apartado. En el supuesto de que se prevea la posibilidad de licitar por lotes y de que algún licitador no concurriese a la totalidad de los mismos, la cuantía de la garantía se referirá al presupuesto formulado por la Administración para el o los lotes a los que concurra. Los licitadores tendrán que hacer referencia a los lotes a que concurren en los documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional.

En el caso de Uniones Temporales de Empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida, en su caso, en el **apartado J** del Cuadro resumen, y garantice solidariamente a todos los integrantes de la UTE.

En el mismo **apartado J** del Cuadro resumen de características del contrato se indicará si la acreditación de la constitución de la garantía provisional podrá hacerse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

10.4.8.- Registros de licitadores

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 2/1998, de 15 de enero, por el que se crea el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, la inscripción en el mismo, acreditada mediante certificación expedida por su encargado, dispensará a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación vigente y anotada en el mencionado Registro, según se desprenda de la citada certificación.

Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

A cualquiera de estos certificados deberá acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación y se encuentran vigentes en la fecha de la licitación. Esta manifestación deberá reiterarse, en el caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.

Cuando la representación se acredite a través del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado será necesario además el bastanteo del poder ante el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Riosa.



AYUNTAMIENTO DE RIOSA
CONCEYU DE RIOSA
ASTURIAS/ASTURIES
C.I.F.: P 3305800-I
R.E.L.: 01330582

En el **apartado I** del Cuadro resumen de características del contrato se indica si se admite la expedición electrónica de los certificados de los indicados Registros y si, en su caso, se incorporarán de oficio por el órgano de contratación.

10.4.9.- Certificados comunitarios de clasificación

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar, establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a), b), c) y e) del apartado 1 del artículo 60 TRLCSP; la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 54, las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75 y las letras a) y c) a i) del artículo 78, todos ellos de la citada norma. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro o signatario en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación.

10.4.10.- Documentación acreditativa del porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de la empresa

A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, deberán acreditar tal extremo mediante declaración responsable del licitador donde consten, referidos al día de presentación de proposiciones, el número de trabajadores con discapacidad y el número total de trabajadores por cuenta ajena en la plantilla de la empresa.

En caso de producirse la aplicación efectiva de la preferencia referida, la Mesa de Contratación podrá requerir de los licitadores que aporten los documentos TC2 correspondientes a todo el personal de la empresa y la relación de las personas con discapacidad integradas en la plantilla, especificando su DNI, y acompañada de los respectivos certificados de discapacidad.

10.4.11.- Carácter confidencial

En el caso de estimarlo preciso, la empresa podrá indicar, conforme al modelo incluido como **Anexo IV**, las informaciones y aspectos de la oferta incluidos en este sobre que consideren de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, exponiendo las razones que justifican dicha vinculación.

10.4.12.- Empresas vinculadas

Asimismo se incluirá en el sobre nº 1, la declaración sobre empresas vinculadas conforme al modelo que figura como **Anexo III** al presente Pliego.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos que deben incluirse en el sobre nº 1 podrá ser causa de exclusión de la licitación, salvo que la Mesa observe defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación presentada, en cuyo caso podrá conceder, si lo estima conveniente, **un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error**. Asimismo podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados o documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.



AYUNTAMIENTO DE RIOSA
CONCEYU DE RIOSA
ASTURIAS/ASTURIES
C.I.F.: P 3305800-I
R.E.L.: 01330582

En ningún caso se incluirá en este sobre referencia alguna a la proposición económica que se efectúa, ni dato alguno del que se pueda deducir ésta.

10.5.- Sobre nº 2. Proposición económica, Canon y Personal. Reglas generales

10.5.1.- Requisitos externos y contenido del sobre: En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

<u>SOBRE 2</u>
PROPOSICION ECONOMICA, CANON Y PERSONAL
Nº LOTE Y DENOMINACIÓN (en su caso)
EXPEDIENTE: (Denominación del contrato consignada en el anuncio de licitación y número de expediente)
LICITADOR: (Nombre y C.I.F.)
REPRESENTANTE: (En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI)
CORREO ELECTRÓNICO/TELÉFONO/FAX:
FECHA Y FIRMA (Firmará el licitador o representante que presente la proposición en su nombre)

En el interior del sobre se incluirá la siguiente documentación:

10.5.2.- Relación de documentos: En hoja independiente, figurará una relación del contenido del sobre enunciada numéricamente.

10.5.3.- Proposición económica: La proposición se ajustará obligatoriamente al modelo que figura como **Anexo V** del presente Pliego y deberá ser firmada por el empresario o representante legal de la empresa licitadora. En el caso de que sea presentada por una unión temporal de empresas (UTE), deberá aparecer firmada por los representantes de todas las empresas que se hayan comprometido a participar en la misma.

La oferta económica tendrá carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los factores de gasto, arbitrios o tasas exigibles que se devenguen para la completa ejecución del objeto del contrato. En la proposición deberá de indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe ser repercutido.

En la proposición económica, los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

10.5.4.- Canon: La proposición se ajustará obligatoriamente al modelo que figura como **Anexo VI** del presente Pliego y deberá ser firmada por el empresario o representante legal de la empresa licitadora. En el caso de que sea presentada por una unión temporal de empresas (UTE), deberá aparecer firmada por los representantes de todas las empresas que se hayan comprometido a participar en la misma.



AYUNTAMIENTO DE RIOSA
CONCEYU DE RIOSA
ASTURIAS/ASTURIES
C.I.F: P 3305800-1
R.E.L: 01330582

La oferta económica del canon tendrá carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los factores de gasto, arbitrios o tasas exigibles que se devenguen para la completa ejecución del objeto del contrato. En la proposición deberá de indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe ser repercutido.

10.5.5.- Proposición de personal : Sin perjuicio de lo establecido en el punto 8 "Organización del Personal" de los Pliegos de prescripciones técnicas aprobado por el Pleno de la Corporación, deberá adjuntar la relación de personal en plantilla de la empresa con contratos de carácter indefinidos a tiempo completo o a tiempo parcial que sean susceptibles de valoración en los términos establecidos en el **apartado L.1.1 3º** del Cuadro resumen de características del contrato.

Cláusula 11. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

11.1.- Pluralidad del criterio de valoración

La valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se llevará a cabo mediante varios criterios de valoración de acuerdo a la ponderación establecida en el **apartado L.1.1.1º.2º y 3º** del Cuadro resumen de características del contrato.

11.2.- Inadmisión de ofertas

No se admitirán aquellas ofertas que:

- Contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con exactitud lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Excedan del presupuesto de licitación formulado por la Administración, en sus modalidades de precio a tanto alzado, fijado en el **apartado D.7** del Cuadro resumen de características del contrato. En el caso de que en el presupuesto formulado por la Administración se hayan indicado importes parciales correspondientes a las distintas prestaciones que constituyan el objeto del contrato, el precio de las mismas tampoco podrá superar los reseñados en el mismo **apartado D.7**.
- Comporten error manifiesto en el importe de la oferta.
- Exista reconocimiento por parte de quien licita de que adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.

11.3.- Igualdad de proposiciones

El **apartado L.1 .2** del Cuadro resumen de características del contrato determinará la procedencia o no de establecer criterios de preferencia para los supuestos de igualdad entre proposiciones, de conformidad con los siguientes criterios:

-Aquellos licitadores que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista del único criterio antes citado. Si varios licitadores de los que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.



AYUNTAMIENTO DE RIOSA
CONCEYU DE RIOSA
ASTURIAS/ASTURIES
C.I.F: P 3305800-1
R.E.L: 01330582

-Las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente Registro oficial.

Si persiste la igualdad entre dos o más proposiciones o no se estima procedente establecer criterios de preferencia, la igualdad entre proposiciones se resolvería mediante sorteo.

Cláusula 12.- MESA DE CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

12.1.- Mesa de contratación

El órgano de contratación será asistido por una Mesa de contratación constituida por un presidente; un mínimo de tres vocales entre los cuales necesariamente figurarán un/a Interventor/a, un/a trabajador/a de los Servicios Sociales del Ayuntamiento y quienes tengan atribuido el asesoramiento jurídico al órgano de contratación, y un secretario/a, todos ellos designados por el órgano de contratación, este/a último/a de entre personal al servicio del mismo. La Resolución del órgano de contratación por la que se designen los miembros de la Mesa de contratación será publicada en el perfil del contratante.

12.2.- Apertura del sobre nº 1, calificación de la documentación y selección de los licitadores

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y constituida, en el lugar y fecha indicados en el anuncio de la licitación, la Mesa de contratación, se procederá a la apertura del sobre nº 1 y al examen y calificación de la documentación contenida en el mismo.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en el sobre nº 1, lo comunicará verbalmente a los interesados presentes en el acto público a celebrar tras su reunión, además de dar traslado de los mismos a las empresas afectadas mediante comunicación al fax o dirección de correo electrónico que figuraran en dicha documentación o fueran conocidos y hacerlos públicos a través del perfil de contratante del órgano de contratación. La Mesa concederá **un plazo no superior a tres días hábiles** para que los licitadores corrijan o subsanen los errores u omisiones detectados, ante la propia Mesa, debiendo quedar constancia de todo lo anterior en la correspondiente acta de la sesión.

A los efectos de comprobar la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar de los licitadores, la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en **el plazo de cinco días naturales** sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas. La notificación de estos requerimientos se realizará por los mismos medios que se señalan en el párrafo anterior, dejándose constancia igualmente en el acta.

La Mesa, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones en la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan **no serán abiertos**.



AYUNTAMIENTO DE RIOSA
CONCEYU DE RIOSA
ASTURIAS/ASTURIES
C.I.F: P 3305800-I
R.E.L: 01330582

12.3.- Apertura del sobre nº 2: “Proposición económica por la prestación del Servicio” “Canon” y “propuesta de Contratación de personal”.

La Mesa de contratación procederá a celebrar, en el lugar, día y hora que previamente se haya anunciado, el acto público de apertura del sobre número 2 de los licitadores admitidos y a la lectura de la proposición presentada por éstos. En cualquier caso, la apertura de las proposiciones deberá realizarse en el **plazo máximo de un mes contado** desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no hayan de ser declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo dispuesto en la cláusula 12.4 siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de valoración y la ponderación de los mismos establecidos en el apartado L. del cuadro resumen de características del contrato.

al único criterio de adjudicación señalado en este Pliego.

12.4.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados por la prestación del servicio.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

- 1.- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2.- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3.- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4.- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si la Mesa de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y el informe mencionado en el párrafo anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como



AYUNTAMIENTO DE RIOSA
CONCEYU DE RIOSA
ASTURIAS/ASTURIÉS
C.I.F.: P 3305800-I
R.E.L.: 01330582

consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, propondrá su rechazo al órgano de contratación.

12.5.- Valoración de las ofertas presentadas por empresas vinculadas

Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación del contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de valores anormales o desproporcionadas, la oferta mas baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

12.6.- Propuesta de adjudicación

La Mesa de contratación procederá a formular propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que debe aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario, a favor de la empresa que haya presentado la oferta más ventajosa y que no se presuma fundadamente que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. La propuesta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario propuesto para que, dentro **del plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación referida en la cláusula 12.7 de este Pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que en el **apartado M** del Cuadro resumen de características del contrato se indique lo contrario.

El órgano de contratación deberá **adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación**. No podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, con el contenido señalado en el artículo 151 TRLCSP, la cual deberá ser notificada a los licitadores y publicada en el perfil de contratante del órgano de contratación. Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP. En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a **la formalización del contrato conforme** al artículo 156.3 TRLCSP.

12.7.- Documentación a presentar por el adjudicatario propuesto

Dentro del plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, el propuesto como adjudicatario, deberá presentar la siguiente documentación:



AYUNTAMIENTO DE RIOSA
CONCEYU DE RIOSA
ASTURIAS/ASTURIES
C.I.F: P 3305800-I
R.E.L: 01330582

a) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

a.1. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referido al ejercicio en curso, o último recibo del citado Impuesto, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que se ejerzan actividades sujetas a este impuesto a la fecha de presentación de proposiciones. De hallarse exento de tributar por dicho impuesto, deberá acreditar documentalmente tal extremo.

a.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente. Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con la misma, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

a.3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

a.4. Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable. Tampoco vendrán obligados a presentar los certificados indicados en los apartados a.2, a.3 y a.4 cuando haya incluido en su sobre 1 la correspondiente autorización para que el órgano de contratación pueda recabar de oficio dichos certificados de las Administraciones competentes.

b) Documentación acreditativa de haber constituido en favor del órgano de contratación garantía definitiva del tanto por ciento sobre el importe de adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se señale en el **apartado N** del Cuadro resumen el cual incluirá, en su caso, el correspondiente a la garantía complementaria que se pudiera exigir.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios y en las condiciones previstos en los artículos 96, 97 y 98 TRLCSP, y se depositará en la Tesorería General del Principado de Asturias; no obstante, el depósito en metálico deberá efectuarse mediante ingreso en cuenta bancaria. Cuando se hubiera exigido garantía provisional, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o constituir una nueva.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que en el citado **apartado N** del Cuadro resumen se indique lo contrario.



AYUNTAMIENTO DE RIOSA
CONCEYU DE RIOSA
ASTURIAS/ASTURIES
C.I.F: P 3305800-I
R.E.L: 01330582

c) En su caso, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, que le reclame el órgano de contratación de acuerdo con lo previsto en el **apartado I** del Cuadro resumen.

d) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.

12.8.- Renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos, se compensará a los licitadores por los gastos en que efectivamente hubieran incurrido, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración y hasta el importe máximo fijado en el **apartado Q** del Cuadro resumen de características del contrato.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En el caso de que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los licitadores.

12.9.- Formalización del contrato

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los gastos correspondientes. En este caso, el contratista deberá aportar al órgano de contratación copia notarial de la escritura en el plazo de 20 días hábiles desde su otorgamiento.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40 TRLCSP, **la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.** El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Si el contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 TRLCSP.



AYUNTAMIENTO DE RIOSA
CONCEYU DE RIOSA
ASTURIAS/ASTURIES
C.I.F: P 3305800-1
R.E.L: 01330582

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresarios, dentro del plazo de formalización del contrato y como condición para su firma, el adjudicatario deberá aportar a la unidad tramitadora, original o copia notarial de la escritura pública de constitución de la misma y copia autenticada del Número de Identificación Fiscal asignado a la UTE.

La formalización de los contratos resultantes de la licitación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación. En los supuestos recogidos en el artículo 154.2 TRLCSP deberá publicarse, además, en el Boletín Oficial del Estado o en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, un anuncio que dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese exigido.

CAPITULO III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 13.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato comenzará el día siguiente al de la firma del documento de formalización del mismo, salvo en los supuestos de tramitación por emergencia, en cuyo caso la Administración podrá acordar el comienzo de la ejecución del contrato aunque no se haya formalizado éste, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente.

El acceso de los usuarios al servicio público objeto de este contrato será responsabilidad directa y exclusiva del Organismo Autónomo “Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias”, quien lo concederá de conformidad con los cauces y procedimientos establecidos en la legislación tanto nacional como autonómica reguladora del régimen de acceso a los establecimientos residenciales para ancianos dependientes de la Administración del Principado de Asturias.

En particular y dependiendo de las circunstancias personales del solicitante, le serán de aplicación la regulación del acceso a los recursos del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) y, en su caso, el Decreto 10/98, de 10 de febrero, por el que se regula el acceso y estancia en los establecimientos residenciales para ancianos dependientes de la Administración del Principado de Asturias y el Decreto 29/2000, de 6 de abril, por el que regula el régimen jurídico y el sistema de acceso a los centros de día para personas mayores dependientes.

La entidad contratista deberá colaborar con el Organismo autónomo ERA, notificando de manera inmediata las altas y bajas que se produzcan en las plazas del centro que gestione, según los modelos que a tal efecto se le faciliten, así como remitiendo periódicamente los datos de cualquier tipo que se le requieran.

Las aportaciones económicas que corresponda realizar a los usuarios del servicio público prestado por la contratista en virtud del presente contrato, se realizarán directamente por aquellos al Organismo autónomo ERA, de conformidad con el régimen económico que resulte de aplicación a cada usuario. La contratista no podrá exigir contraprestación alguna, de carácter



AYUNTAMIENTO DE RIOSA
CONCEYU DE RIOSA
ASTURIAS/ASTURIES
C.I.F: P 3305800-I
R.E.L: 01330582

económico o de otro tipo, a los usuarios por ninguna de las prestaciones que conforman el servicio público gestionado.

13.1.- Responsable del contrato

El contrato se ejecutará bajo la dirección de la unidad administrativa señalada, en su caso, en el **apartado G** del Cuadro resumen de características del contrato que, en calidad de responsable del contrato, ejercerá las funciones de dirección, inspección y control de la ejecución que corresponden al órgano de contratación.

El responsable del contrato será responsable de que el contrato se ejecute con estricta sujeción a los Pliegos, tanto de cláusulas administrativas como de prescripciones técnicas, y, en su caso, a las condiciones específicas establecidas en el **apartado P** del Cuadro resumen de características del contrato, sin perjuicio de lo cual, los servicios técnicos del Organismo Autónomo “Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias” y el Ayuntamiento de Riosa, podrán inspeccionar las instalaciones del centro objeto del contrato cuantas veces consideren necesario y solicitar la información que estimen oportuna para el control de las obligaciones respecto al mantenimiento de las mismas que correspondan al contratista.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el responsable del contrato estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para éste. Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes. El desconocimiento de lo pactado, en cualquiera de sus términos; de los documentos anejos que forman parte del contrato o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, no eximirá a la empresa de la obligación de su cumplimiento.

Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través del responsable del contrato, adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo contratado, sin perjuicio de lo dispuesto acerca de las causas de resolución del contrato.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, el responsable del mismo dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas. Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que resolverá sobre el particular. Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio público.

13.2.- Obligaciones del contratista

13.2.1- Obligaciones generales del contratista



AYUNTAMIENTO DE RIOSA
CONCEYU DE RIOSA
ASTURIAS/ASTURIES
C.I.F: P 3305800-I
R.E.L: 01330582

La contratista está obligada a solicitar y obtener cuantas licencias y autorizaciones de cualquier organismo público o privado, pudieran ser necesarias para el inicio o la ejecución del servicio. Asimismo, está obligado a abonar en los plazos voluntarios, el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente que le correspondan.

El adjudicatario de este contrato vendrá obligado a realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del mismo, para depositarlas en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio Y vendrá obligado a utilizar bolsas de basura (o cualquier otro elemento) compuestas por material biodegradable o reciclado o por cualquier otro que suponga una ventaja de carácter medioambiental.

La contratista se compromete a no utilizar el nombre del Organismo Autónomo ERA en las relaciones de tipo comercial con terceras personas, haciéndose directamente responsable de las obligaciones que contraiga. Asimismo, se compromete a no utilizar imágenes relacionadas con el objeto del contrato, salvo previa comunicación y autorización expresa por el Organismo y en su caso el Ayuntamiento de Riosa.

13.2.2.-Obligaciones específicas de aplicación al contrato en materia de personal

La contratista deberá ejecutar el objeto del contrato con estricta sujeción a las cláusulas del presente Pliego; a las del Pliego de prescripciones técnicas; a las especificaciones en su caso contenidas en el **apartado P** del Cuadro resumen relativas a las condiciones específicas del contrato, y al resto de los documentos que se indica en la cláusula 3 del presente Pliego revisten carácter contractual. En cualquier caso, seguirá las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, le diera el responsable del contrato en el ámbito de su competencia, para lo cual deberá designar una persona responsable de la ejecución del contrato.

A tal efecto, la contratista deberá disponer del personal necesario para la correcta ejecución del servicio público gestionado en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la legislación que en cada momento resulte de aplicación, en particular, el Decreto 43/2011, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Autorización, Acreditación, Registro, e Inspección de Centros y Servicios Sociales, y la Resolución de 22 de junio de 2009 de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, por la que se desarrollan los criterios y condiciones para la acreditación de centros de atención de servicios sociales en el ámbito territorial del Principado de Asturias, modificada por Resolución de 25 de noviembre de 2011.

La contratista vendrá obligada a cubrir las ausencias, cualquiera que sea su motivo, del personal adscrito al servicio público de tal forma que se mantenga permanentemente la ratio de personal exigible para la prestación del servicio, conforme a lo dispuesto en las prescripciones técnicas y, en su caso, en la normativa de aplicación. Asimismo deberá proceder de forma inmediata a la sustitución del personal o a la incorporación del personal preciso para que la ejecución del contrato en los términos citados quede asegurada, en el caso de que el Organismo así lo requiera o el mismo contratista lo considerara necesario, previa comunicación en este último caso al órgano de contratación, adjuntando a la misma la relación y datos de las personas objeto de la sustitución o incorporación y la razón de la misma.



AYUNTAMIENTO DE RIOSA
CONCEYU DE RIOSA
ASTURIAS/ASTURIES
C.I.F: P 3305800-I
R.E.L: 01330582

En el caso de que en las condiciones de la licitación se hubiera establecido un requisito de titulación o experiencia en relación al personal adscrito a la prestación de los servicios contratados, o así se derive de la normativa que resulte de aplicación, deberá acreditarse que los trabajadores que se incorporen al servicio lo cumplen. Las sustituciones o incorporaciones de personal que sean precisas para la ejecución de la prestación contratada en los términos del Pliego de prescripciones técnicas, no darán derecho al contratista a un aumento del precio convenido.

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la contratista sin que, en ningún caso, exista vinculación alguna, laboral o administrativa, de dicho personal con la Administración contratante.

Será responsabilidad única de la contratista, como empleadora de dicho personal, el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes a su condición de empresario en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo respecto al mismo, para lo que vendrá obligado a adoptar las medidas exigidas por las disposiciones en la materia, siendo a su cargo el gasto que ello origine. En caso de accidente o de cualquier perjuicio ocurrido a los trabajadores con ocasión del desempeño de sus tareas, la contratista cumplirá con lo dispuesto en las normas vigentes bajo su exclusiva responsabilidad, sin que el Ayuntamiento de Riosa asuma ninguna obligación respecto a los mismos.

La contratista vendrá obligada a solicitar y obtener la previa autorización del órgano de contratación, para la adopción de cualquier decisión que suponga la concesión de mejoras individuales en las condiciones salariales del personal adscrito al servicio. Quedarán excluidas de dicha obligación aquellas decisiones empresariales que tengan por objeto cumplir los mandatos contenidos en el convenio colectivo aplicable o se limiten a dar cumplimiento a resoluciones judiciales, sin perjuicio, en este último supuesto de lo establecido en el apartado siguiente.

Vendrá obligada igualmente a facilitar con carácter inmediato al órgano de contratación información sobre los procesos judiciales promovidos por el personal adscrito a los servicios cuando de su resolución pueda deducirse incidencia sobre las retribuciones del citado personal, al objeto de que la Administración pueda valorar la oportunidad de personarse en los citados procedimientos judiciales.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los dos párrafos anteriores determinará que la contratista venga obligada a indemnizar a la Administración en una cuantía equivalente al incremento que dichas mejoras salariales puedan suponer sobre el coste futuro del servicio, una vez expirada la vigencia del contrato, y durante un periodo de diez años. Dicha indemnización se hará efectiva mediante el depósito del capital coste de dichas mejoras en la cuenta a tal efecto designada por la Administración.

13.2.2.-Obligaciones específicas de aplicación al contrato en relación con los locales en que se prestará el mismo

Los locales, mobiliario y equipamiento de todo tipo puestos a disposición de la contratista para la ejecución del contrato serán de su uso exclusivo, debiendo asumir la misma los gastos de conservación del edificio y de sus instalaciones, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de los elementos que las componen, durante el periodo de vigencia del contrato.



AYUNTAMIENTO DE RIOSA
CONCEYU DE RIOSA
ASTURIAS/ASTURIES
C.I.F: P 3305800-I
R.E.L: 01330582

Correrán de cuenta de la contratista las reparaciones que sean necesarias, así como el coste de las revisiones que sean exigibles por normativa de instalaciones tales como sistemas contra incendios, instalaciones eléctrica, de saneamiento y fontanería, de agua caliente y calefacción, ascensores, de control de legionelosis y cualquier otra no indicada de la que disponga el centro. El Organismo Autónomo ERA y el Ayuntamiento de Riosa, pueden exigir en cualquier momento la documentación acreditativa de la realización de las inspecciones y los certificados emitidos sobre dichas instalaciones por técnicos, instaladores u organismos oficiales que, en cada caso, correspondan.

Quedan exceptuadas de este deber de la contratista las reparaciones que requieran las instalaciones fijas y la maquinaria puestas a su disposición como consecuencia de su funcionamiento defectuoso durante el plazo de garantía, siempre que no obedezca a una incorrecta utilización o a la falta de un adecuado mantenimiento de las mismas. En ningún caso la avería de las instalaciones exonerará a la contratista de la prestación del servicio.

Los daños que la contratista ocasione en los locales, mobiliario y equipamiento de todo tipo puestos a su disposición por la Administración contratante, serán indemnizados por la misma, pudiendo detraer la Administración la indemnización procedente del importe de las facturas que presente al cobro la contratista. Al finalizar el plazo de vigencia del contrato, el adjudicatario deberá dejar los locales, equipamiento e instalaciones en perfecto estado de uso y conservación, siendo directamente deducible de la facturación pendiente o incluso de la fianza definitiva, el importe de los deterioros observados a la fecha de extinción del contrato.

13.3.- Responsabilidades del contratista

La contratista será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que cause, por si o por personal o medios dependientes de la misma, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las normas legales.

Igualmente, la empresa contratista es responsable de la calidad técnica de las tareas que desempeñe y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Si el contrato se ejecuta de forma compartida por más de un profesional o empresa, todos responderán solidariamente.

La empresa contratista deberá tener los seguros obligatorios así como los que, en su caso, se establecieran como tales en el Cuadro resumen de características del contrato. Antes del inicio de la ejecución del contrato así como cuando expresamente se le requiera para ello, la contratista acreditará documentalmente ante el Ayuntamiento de Riosa la contratación, pago, contenido y vigencia de los seguros exigidos, comprometiéndose a modificar dichos seguros en lo que el Ayuntamiento de Riosa le requiera.

En particular, deberá presentar al Ayuntamiento de Riosa el clausulado de la póliza del seguro de responsabilidad civil que dé suficiente cobertura a los servicios objeto de contratación, tanto en sumas aseguradas como en condiciones de cobertura, incluyendo en dicho seguro a los usuarios, personal y visitantes del centro en que se prestarán los servicios. Serán soportados por



AYUNTAMIENTO DE RIOSA
CONCEYU DE RIOSA
ASTURIAS/ASTURIES
C.I.F.: P 3305800-I
R.E.L.: 01330582

la contratista los daños y/o perjuicios en la cuantía correspondiente a las franquicias del seguro y en lo que exceda tanto de los límites de indemnización establecidos como de las garantías aseguradas.

13.4.- Cumplimiento de la legislación de carácter medioambiental, laboral, social y de seguridad y salud

La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, de integración social de personas con discapacidad, de protección del medioambiente y, con carácter general, en cualquier otra materia que resulte de aplicación al contrato, así como de las que se promulguen durante la ejecución del mismo. A tal efecto, vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En particular y por lo que se refiere al desempeño de las tareas que constituyen el objeto del presente contrato, la empresa contratista asumirá, respecto al personal propio, cuantas obligaciones le imponga la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la misma, en especial en materia de información, evaluación de riesgos y formación. La empresa contratista vendrá obligada a colaborar con la Administración y deberá dar traslado a sus trabajadores de las instrucciones e informaciones que, en su caso, se le remitan por el Ayuntamiento de Riosa en relación con esta materia.

La contratista deberá elaborar y mantener actualizado el plan de emergencia del centro.

Cláusula 14. RÉGIMEN DE PAGO Y REVISIÓN DE PRECIOS

14.1.- Régimen de pago

La contratista tiene derecho al abono, con arreglo al precio convenido, de los servicios que preste, con sujeción al contrato formalizado, mediante un único pago o mediante pagos parciales de conformidad a lo que establezca el **apartado E** del Cuadro resumen de características del contrato y con la periodicidad en su caso prevista en el mismo, previa presentación de factura emitida en legal forma.

El contratista está obligado a presentar las facturas emitidas ante el Registro Administrativo del Ayuntamiento de Riosa, sito en la plaza de La Constitución nº 1, 33160-La Vega, Riosa, en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación de los servicios a los que cada una de ellas se refiera, sin perjuicio de la obligación que para la empresa contratista se pueda derivar del artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Las facturas deberán contener la mención al órgano de contratación, señalado en la cláusula 4.3 del presente Pliego, así como señalar como destinatario al órgano o unidad administrativa a quien corresponda la tramitación del expediente de contratación, además de indicar el órgano con competencias en materia de contabilidad pública, los cuales se identificarán en el **apartado E** del Cuadro resumen de características del contrato.

El Ayuntamiento de Riosa tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que declare la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, la cual deberá, a su vez, producirse en el plazo de los treinta días siguientes



AYUNTAMIENTO DE RIOSA
CONCEYU DE RIOSA
ASTURIAS/ASTURIES
C.I.F: P 3305800-I
R.E.L: 01330582

a la efectiva entrega de los mismos. Si se demorase en el pago, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento del plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses, la contratista deberá haber cumplido la obligación señalada en los párrafos anteriores. En caso contrario, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro anteriormente señalado, sin que el Organismo haya dado su conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

14.2.- Revisión de precios

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en el artículo 89 TRLCSP. La actualización de precios públicos para el ejercicio 2017 y siguientes se determinará porcentualmente por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, correspondiente a determinados servicios sociales especializados, publicados en el BOPA todos los años.

Cláusula 15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá modificar por razones de interés público, en los supuestos y en la forma prevista en el Título V del Libro I TRLCSP, las características del servicio contratado, siguiendo para ello el procedimiento regulado en el artículo 211 TRLCSP.

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada.

El contratista estará obligado a asumir aquellas modificaciones que el Ayuntamiento de Riosay estime pertinentes y que sean conformes con lo establecido en el artículo 219 TRLCSP. Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, el precio del mismo experimente una variación, deberá reajustarse la garantía definitiva prestada para que guarde la debida proporción con el precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Cláusula 16. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

El órgano de contratación podrá imponer penalidades al contratista en caso de que incurra en los siguientes incumplimientos:

- a) Ejecución defectuosa del objeto del contrato, entendiéndose incluidos en el mismo los siguientes supuestos:
 - a.1. Cumplimiento defectuoso de la prestación contratada.
 - a.2. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
 - a.3. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato.



AYUNTAMIENTO DE RIOSA
CONCEYU DE RIOSA
ASTURIAS/ASTURIES
C.I.F: P 3305800-I
R.E.L: 01330582

En estos supuestos, la imposición de penalidades deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato.

En todo caso, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cláusula 17. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato además de las establecidas en el artículo 223, las recogidas en el artículo 308 TRLCSP y las siguientes:

1ª La desobediencia o inobservancia de las órdenes del responsable del contrato.

Para que la desobediencia o inobservancia constituyan causa de resolución, las órdenes deben expresarse por escrito. Bastará un solo acto de desobediencia o inobservancia cuando la conducta de la empresa o su personal sea intencionada; apreciándose intencionalidad cuando tras una inobservancia por negligencia no se dé cumplimiento a la orden de subsanación en el menor plazo posible desde que se produzca el correspondiente requerimiento por parte del responsable del contrato.

Cuando la conducta de la empresa o de su personal no sea intencionada, sino negligente, la desobediencia o inobservancia deberán ser reiteradas. En este supuesto, la causa de resolución concurrirá aunque la empresa haya dado cumplimiento a las órdenes tras los correspondientes requerimientos. Se apreciará reiteración cuando el responsable del contrato haya debido repetir por escrito órdenes inicialmente inobservadas en, al menos, tres ocasiones durante un periodo de seis meses.

En todo caso, será causa de resolución del contrato la desobediencia e inobservancia de las órdenes del responsable del contrato cuando, como consecuencia de ello, se pueda poner en peligro la seguridad o salud de los usuarios del servicio.

2ª El incurrir en causa de prohibición para contratar.

Será causa de resolución del contrato el hecho de que, con posterioridad a la adjudicación o a la formalización del mismo, el contratista incurra en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas establecidas en el artículo 60 TRLCSP.

3ª La suspensión de la ejecución del servicio sin autorización expresa.

Será considerada causa de resolución la suspensión de la ejecución del servicio por parte de la empresa sin autorización expresa de la Administración, salvo que obedeciera a una orden del responsable del contrato que tuviera como finalidad evitar daños a las personas, al centro donde



AYUNTAMIENTO DE RIOSA
CONCEYU DE RIOSA
ASTURIAS/ASTURIES
C.I.F: P 3305800-I
R.E.L: 01330582

se preste el servicio o a otros bienes, o a una orden de la autoridad administrativa o judicial competente.

4ª. La cesión del contrato sin la autorización del órgano de contratación.

Será causa de resolución la cesión del contrato a un tercero sin la autorización del órgano de contratación o sin cumplir los requisitos establecidos en el presente Pliego y en el artículo 226 TRLCSP.

5ª. El incumplimiento del compromiso de adscripción de medios.

Será causa de resolución, en su caso, el incumplimiento del compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. A estos efectos, se atribuye a dicho compromiso el carácter de obligación contractual esencial.

La resolución se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 TRLCSP y 110 a 113 RGLCAP. La resolución del contrato por culpa del contratista podrá conllevar la pérdida de la garantía definitiva debiendo, en todo caso, el contratista indemnizar al Organismo Autónomo ERA por los daños y perjuicios ocasionados a éste.

Cláusula 18. PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza del presente contrato, no procede el establecimiento de periodo de garantía. No obstante, la devolución de la garantía definitiva constituida quedará condicionada a la previa acreditación por la contratista del cumplimiento, a fecha de finalización de la vigencia del contrato o de sus prórrogas, de sus obligaciones en materia salarial y de Seguridad Social respecto al personal adscrito de forma permanente al servicio.

Tal acreditación se realizará mediante la aportación de declaración responsable de cada uno de los trabajadores adscritos a la prestación del servicio en la que manifieste que, a la fecha de extinción del contrato, la contratista no le adeudaba cantidad alguna en concepto de salarios o de indemnizaciones por razón de su trabajo. Asimismo, se requerirá la presentación de certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de que la contratista saliente se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social. Tal certificado no puede ser de fecha anterior a la de finalización de la vigencia del contrato.

Con carácter previo a la devolución de la garantía definitiva, el Ayuntamiento de Riosa procederá a la comprobación del estado de los locales, mobiliario e instalaciones que hubiera puesto a disposición de la contratista saliente para la ejecución del contrato, por si fuera procedente deducir de la misma el importe de la reparación de los daños que sean responsabilidad de la misma.

Cláusula 19. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

19.1.- Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón



AYUNTAMIENTO DE RIOSA
CONCEYU DE RIOSA
ASTURIAS/ASTURIES
C.I.F: P 3305800-I
R.E.L: 01330582

determinante de la adjudicación del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 226 TRLCSP. No procede la subcontratación.

19.2.- Subcontratación

El **apartado O** del Cuadro resumen de características del contrato determinará la posibilidad o no del contratista de subcontratar con terceros la realización parcial de las prestaciones accesorias, conforme a lo previsto en el artículo 227 TRLCSP en relación con el artículo 289 TRLCSP. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 227 y 228 TRLCSP.

En todo caso, el contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Ayuntamiento de Riosa,^o la intención de celebrar los subcontratos, señalando las prestaciones accesorias que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y a los términos del contrato. El conocimiento que tenga el Ayuntamiento de Riosa de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 del artículo 227 TRLCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60 TRLCSP. El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 228 TRLCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que sea de aplicación.

En el mismo **apartado O** del Cuadro resumen de este Pliego se señalará, en su caso, la imposición de la subcontratación con terceros no vinculados al contratista principal, de determinadas partes de la prestación.

Cláusula 20. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Toda la información a la que tenga acceso la empresa contratista con ocasión de la ejecución del contrato tiene carácter confidencial. La contratista y el personal por ella asignado a la ejecución del contrato no pueden utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, datos o información alguna de los servicios contratados o a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de los mismos, sin autorización por escrito del Organismo Autónomo “Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias” y el Ayuntamiento de Riosa, estando, por tanto, obligados a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado de la información.



AYUNTAMIENTO DE RIOSA
CONCEYU DE RIOSA
ASTURIAS/ASTURIES
C.I.F: P 3305800-I
R.E.L: 01330582

El tratamiento de los datos de carácter personal a que tenga acceso la empresa contratista o, en su caso, subcontratista se limitará al estrictamente necesario para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente a la señalada, con respeto a lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo sexta TRLCSP. La empresa contratista se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los servicios objeto de este contrato. Una vez finalizada la prestación objeto del contrato deberán devolverse todos los soportes y ficheros que contengan datos de carácter personal por parte del contratista.

En todo caso, en la realización de servicios que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido a la empresa y a su personal acceder a datos personales, y tienen obligación de secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo de la prestación del servicio. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar al contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen.

Si el adjudicatario incumpliera alguna de las obligaciones recogidas en esta cláusula, será considerado responsable del tratamiento y responderá personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido. El Ayuntamiento de Riosa y el organismo autónomo “Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias” se reserva el derecho a realizar controles durante el período de vigencia del contrato para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas y poder adoptar las medidas correctoras oportunas, en su caso.

Cláusula Adicional

Los Anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego:

Anexo I. Modelo de declaración responsable.

Anexo II. Modelo de compromiso de formalización de Unión Temporal de Empresarios.

Anexo III. Modelo de declaración sobre empresas vinculadas.

Anexo IV. Modelo de designación como confidencial de informaciones facilitadas por la empresa.

Anexo V.-Modelo de proposición económica

En La Vega, sede del Ayuntamiento de Riosa, a 1 de junio de 2016.

De Orden de la Presidencia.
El Secretario-Interventor.

Fdo. Juan Ignacio Muñoz Toyos.



AYUNTAMIENTO DE RIOSA
CONCEYU DE RIOSA
ASTURIAS/ASTURIES
C.I.F: P 3305800-I
R.E.L: 01330582

ANEXO I.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a....., con D.N.I. n^o
....., en nombre propio o como representante de la empresa/entidad
.....

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado o de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.
- Que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Por último, en el caso de ser empresa extranjera, declara la sumisión a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que me corresponde.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)



AYUNTAMIENTO DE RIOSA
 CONCEYU DE RIOSA
 ASTURIAS/ASTURIES
 C.I.F: P 3305800-I
 R.E.L: 01330582

ANEXO II.- MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

D/D^a., con DNI nº, y domicilio en, c/, actuando en su propio nombre o en representación de la empresa/entidad,
 D/D^a., con DNI nº, y domicilio en, c/, actuando en su propio nombre o en representación de la empresa/entidad,
 D/D^a., con DNI nº, y domicilio en, c/, actuando en su propio nombre o en representación de la empresa/entidad,

SE COMPROMETEN

1º.- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato de

2º.- A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

3º.- La participación de cada una de las empresas en la Unión Temporal de Empresarios será la siguiente:

1. (.....%)
2. (.....%)
3. (.....%)

4º.- Todos los partícipes acuerdan designar a D./D^ade la empresa, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación, señalando como domicilio de la UTE a efectos de notificaciones el localizado en la localidad de, c/, nº..... código postal.....

(Lugar, fecha y firma de los representantes legales de todos los componentes de la futura UTE)



AYUNTAMIENTO DE RIOSA
 CONCEYU DE RIOSA
 ASTURIAS/ASTURIES
 C.I.F: P 3305800-I
 R.E.L: 01330582

ANEXO III.- MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS

D./D^a....., con D.N.I. n^o
, en nombre propio o como representante de la empresa/entidad
, con CIF n^o....., según escritura n^o, otorgada en fecha, ante el Notario/a del Ilustre Colegio Notarial de..... y con domicilio a efectos de notificaciones en en posesión de su plena capacidad de obrar y de contratar con la Administración:

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que a la licitación convocada por el Ayuntamiento de Riosa, para la contratación de
, concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre)
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)



AYUNTAMIENTO DE RIOSA
 CONCEYU DE RIOSA
 ASTURIAS/ASTURIÉS
 C.I.F: P 3305800-I
 R.E.L: 01330582

ANEXO IV.- MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA

(Presentación opcional)

D./D^a....., con D.N.I. n°
, en nombre propio o como representante de la empresa/entidad
, con CIF n°....., según escritura n°, otorgada en fecha, ante el Notario/a del Ilustre Colegio Notarial de..... y con domicilio a efectos de notificaciones en, en posesión de su plena capacidad de obrar y de contratar con la Administración:

DECLARA

Que, en relación con la documentación aportada en el sobre n° del expediente de contratación se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta, por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

(Lugar, fecha y firma)



AYUNTAMIENTO DE RIOSA
 CONCEYU DE RIOSA
 ASTURIAS/ASTURIES
 C.I.F: P 3305800-I
 R.E.L: 01330582

ANEXO V.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

D./D^a....., con D.N.I. n^o
, en nombre propio o como representante de la empresa/entidad....., con CIF n^o....., según escritura n^o, otorgada en fecha, ante el Notario/a del Ilustre Colegio Notarial de..... y con domicilio a efectos de notificaciones en, en posesión de su plena capacidad de obrar y de contratar con la Administración:

DECLARA

I.- Que ha tenido conocimiento de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Riosa para la contratación de.....

..... (Expediente F-80/2016).

II.- Que igualmente conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad alguna.

III.- Que, en relación con el contrato de propone su realización por el precio de residencia

Mes Una Persona:

- _____ € mes/plaza, incluidos todos los conceptos excepto el IVA
- _____ € mes/plaza, en concepto de IVA
- _____ € mes/plaza, incluidos todos los conceptos y el IVA

Total Contrato 4+2 (prorroga) :

- Importe total ofertado, IVA excluido.....euros.
- Importe en concepto de IVA.....euros.
- Importe total ofertado, IVA incluido.....euros.

IV.- Que autoriza al Ayuntamiento de Riosa a remitirle las notificaciones que procedan con respecto al presente contrato por medio de fax, cuyo número detalla a continuación..... o por correo electrónico

V.- Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

En, a de..... de 201..

Fdo.
 DNI



AYUNTAMIENTO DE RIOSA
 CONCEYU DE RIOSA
 ASTURIAS/ASTURIÉS
 C.I.F: P 3305800-I
 R.E.L: 01330582

ANEXO VI.- MODELO DE PROPOSICIÓN DE CANON.

D./D^a....., con D.N.I. n°
, en nombre propio o como representante de la
 empresa/entidad....., con
 CIF n°....., según escritura n°, otorgada en fecha,
 ante el Notario/a del Ilustre Colegio Notarial
 de..... y con domicilio a efectos de notificaciones en
, en posesión de su plena
 capacidad de obrar y de contratar con la Administración:

1.- Que, en relación con la presente contratación propongo un canon anual de

CANON ANUAL (letra y número)
Base Imponible
I.V.A. al 21% (actual)
TOTAL

En, a de..... de 201..

Fdo.
 DNI



AYUNTAMIENTO DE RIOSA
 CONCEYU DE RIOSA
 ASTURIAS/ASTURIES
 C.I.F: P 3305800-I
 R.E.L: 01330582

ANEXO VII.- MODELO DE PROPOSICIÓN DE CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAL

Contratación indefinida a tiempo completo.

Tipo de Contrato. Nombre de la persona contratada. Referencia de Contrato SPE (Servicio Público de Empleo)

.....

Contratación indefinida a tiempo parcial.

Tipo de Contrato. Nombre de la persona contratada. Referencia de Contrato SPE (Servicio Público de Empleo)

.....

En, a de..... de 2016

Fdo.
 DNI

Diligencia.

La pongo yo el Secretario Interventor para hace constar que los presentes pliegos fueron aprobados por el pleno del Ayuntamiento con fecha 24 de noviembre de 2016
 En La Vega, sede del Ayuntamiento de Riosa, a 12 de diciembre de 2016.
 EL Secretario-Interventor.

Fdo, Juan Ignacio Muñoz Toyos.